

III. OTRAS DISPOSICIONES**MINISTERIO DE AGRICULTURA, ALIMENTACIÓN
Y MEDIO AMBIENTE**

2413 *Orden AAA/349/2013, de 18 de febrero, por la que se homologa el contrato-tipo de compraventa de cosecha de naranjas y grupo mandarinas, a peso, para su comercialización en fresco, campaña 2013/2014.*

Vista la solicitud de homologación del contrato-tipo de compraventa de cosecha de naranjas y grupo mandarinas, a peso, para su comercialización en fresco, para la campaña 2013-2014, formulada por la Interprofesional Citrícola Española, INTERCITRUS, acogiéndose a los requisitos previstos en la Ley 2/2000, de 7 de enero, reguladora de los contratos tipo de productos agroalimentarios y el Real Decreto 686/2000, de 12 de mayo, por el que se aprueba el Reglamento de dicha Ley y de conformidad con la propuesta elevada por la Dirección General de la Industria Alimentaria, a fin de que los solicitantes puedan disponer de un documento acreditativo de la contratación de materia prima ante el Ministerio de Agricultura, Alimentación y Medio Ambiente, dispongo:

Primero.

Se homologa, según el régimen establecido en la Ley 2/2000, de 7 de enero, reguladora de los contratos tipo de productos agroalimentarios y el Real Decreto 686/2000, de 12 de mayo, por el que se aprueba el Reglamento de dicha Ley, el contrato-tipo de compraventa de cosecha de naranjas y grupo mandarinas, a peso, para su comercialización en fresco, para la campaña 2013-2014, cuyo texto figura en el anexo de esta Orden.

Segundo.

El período de vigencia de la homologación del presente contrato-tipo será el de un año a partir de la publicación de la presente Orden.

Madrid, 18 de febrero de 2013.–El Ministro de Agricultura, Alimentación, y Medio Ambiente, Miguel Arias Cañete.

ANEXO

**Contrato de compraventa de cosecha de naranjas y grupo mandarinas, a peso,
para su comercialización en fresco. Campaña 2013/2014**

En, a..... de de 20.....(1)

REUNIDOS:

De una parte, D., mayor de edad,
con domicilio en:
calle número
y D.N.I.:

De una parte, D., mayor de edad,
con domicilio en:
calle número
y D.N.I.:

Intervienen, el primero como vendedor en nombre y representación propia o ajena (2)
en calidad de (3) de (5)..... con NIF/CIF..... (6)
y domicilio en Tel.

El segundo, como comprador en nombre y representación propia o ajena (2) en
calidad de..... (4) de..... (5)..... con NIF/CIF.....(6)
y domicilio en..... Tel.....

DICEN:

1. Que (5), que es propietario de la
cosecha de..... variedad
pendiente de recolección en las siguientes fincas:

	Polígono	Parcela	Superficie Hectáreas <input type="checkbox"/> o Hanegadas <input type="checkbox"/>	Término municipal	Partida	Cantidad Kgs <input type="checkbox"/> o Arrobas (estimadas) <input type="checkbox"/> (2)
A						
B						
C						

2. Que de la referida cosecha, vende los kg (recolectados y debidamente pesados),
de la fruta destinada a la comercialización en fresco, de Cat II o superior y calibre
comprendido entre y.....mm (7), al precio de
euros/kg o arroba . Con IVA incluido o más IVA .

Con el siguiente régimen de IVA: Régimen General o Régimen Especial Agrario (2).

3. Que la cosecha objeto de esta compraventa deberá ser recogida por el
comprador o el vendedor sobre camión (2) de manera diligente y retirada antes
del día(8).

4. Que el importe de la compraventa se pagará por el comprador de la forma
siguiente:

- En su caso, como cantidad a cuenta:euros.
- Se liquidará la operación de compra de la cosecha que se haya considerado
incluida en las condiciones estipuladas en el punto 2 de este contrato, siempre antes
de (9)días después de la fecha límite de recolección (8).....

5. El comprador y el vendedor se obligan a (10).....

6. El control, seguimiento y vigilancia del cumplimiento del presente contrato se realizará por la Comisión de Seguimiento a la que se podrán dirigir cualquiera de las partes para solucionar los posibles conflictos. Estará designada en la Interprofesional INTERCITRUS, formada paritariamente y cubrirá sus gastos de funcionamiento mediante aportaciones paritarias de los sectores productor y comercial a razón de 0 €/Tm de naranjas y grupo mandarinas contratadas.

7. El plazo para comunicar la discrepancia a la citada Comisión será de cinco días hábiles (exceptuando sábados y domingos) desde que se dé la misma pero nunca más tarde de tres días hábiles desde la fecha límite de recolección. La comunicación a la Comisión se podrá realizar por cualquiera de los siguientes medios escritos (correo electrónico, fax, correo certificado, burofax) a la dirección de Intercitrus: Centro Tecnológico Hortofrutícola, Parque Industrial, calle Tramontana, 16, 46240 Carlet (Valencia). Teléfono: 34 96 394 22 20. Fax: 34 96 352 47 90, correo electrónico: intercitrus@intercitrus.org

8. Cualquier diferencia que pudiera surgir entre las partes en relación con la interpretación o ejecución de este contrato y que no pudieran resolver de común acuerdo, o por la Comisión de Seguimiento a que se hace referencia en la estipulación sexta, se resolverá mediante arbitraje administrado por la Corte Española de Arbitraje, de acuerdo con su reglamento y estatuto a la que encomienda la administración de arbitraje y, el nombramiento del árbitro o de los árbitros.

9. Por común acuerdo de las partes, en el caso de someterse a un arbitraje, la celebración del mismo tendría lugar en la provincia (11).....

Leído lo cual, ambas partes lo aceptan en su totalidad y lo firman por duplicado en el lugar y fecha arriba indicados.

El vendedor
Firma y sello

El comprador
Firma y sello

Instrucciones del contrato de compraventa de cosecha

- (1) Rellénese con lugar y fecha.
- (2) Marcar con una cruz lo que proceda .
- (3) Hacer constar si el vendedor actúa como administrador, encargado, etc de la persona física o como administrador o apoderado del a persona jurídica dueña de la finca.
- (4) Hacer constar si el comprador actúa como corredor o persona autorizada, etc. de la persona física o como administrador, apoderado o gerente de la persona jurídica dueña del comercio.
- (5) Indicar el nombre de la persona física o jurídica.
- (6) Indicar el NIF si es persona física o el CIF de la persona jurídica.
- (7) Las categorías se fijarán según las normas de calidad vigentes en la Unión Europea.
- (8) Hacer constar con toda claridad la fecha límite de recogida.
- (9) Fijar número de días a pagar tras la fecha límite de recolección.
- (10) Aquí el comprador y el vendedor podrán incluir otras cláusulas si lo desean, siempre que estas no entren en contradicción con las estipulaciones reseñadas en el presente contrato.
- (11) Aquí el comprador y el vendedor podrán incluir la provincia en la que desearían se celebrará el arbitraje.